

sobre la pieza citada, ya que su salida de España representaría una pérdida irreparable al Patrimonio Artístico Nacional por ser una muestra de orfebrería de principios del siglo XVI, cuya representación es pobre en los museos del país;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de veinte mil pesetas (20.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere, con destino al Museo del Estado que en su día se determine, un cáliz de plata del siglo XVI, que mide 22 centímetros de alto.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil pesetas (20.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Capital:

«Colegio Academia Martín», establecido en la calle Bonaire, número 1, por doña Aurelia Martín Tour.

«Parvulario San Nicolás», establecido en la calle Julián Romea, número 6, bajo, por doña Consuelo Pérez Aguilar.

«Colegio Academia Montseny», establecido en la calle Pintor Alsamora, sin número, por don Francisco López Cellini.

«Parvulario Hansel y Gretel», establecido en avenida República Argentina, número 44, por doña Lourdes Picañol Pagés

«Academia Vila», establecido en Travesera de Gracia, número 382, bajos, por doña Montserrat Bunou Vila.

Esplugas de Llobregat:

Colegio Academia Lealtad», establecido en la calle Lealtad, número 6-8, por doña María Alé Doñate.

Gavá:

«Colegio Nuria», establecido en la calle Juan Miranda, número 70, por don Antonio Triola Morera.

San Adrián de Besós:

«Colegio Santiago Apóstol», establecido en avenida José Antonio, número 34, bajos, por doña Celia Avelina Otero Otero.

San Baudilio de Llobregat:

«Colegio Santo Tomás», establecido en calle Eusebio Güel, número 117, por don Tomás Martín Sanz.

San Pol de Mar:

«Colegio Pujol», establecido en la calle San Jaime, número 6, por don José María Pujol Martínez.

Tarrasa:

«Parvulario San Jorge», establecido en avenida Padre Alegre, número 75 bis, por doña Montserrat Florensa Llaurado.

*Provincia de Cádiz*

Sanlúcar de Barrameda:

«Colegio Nuestra Señora de los Reyes», establecido en Bonanza por Hermanos Maristas.

*Provincia de León*

Capital:

«Colegio San Juan de la Cruz», establecido en la calle Daoiz y Velarde, sin número, barrio de El Egido, por Padres Carmelitas Descalzos.

*Provincia de Madrid*

Capital:

«Colegio Sarabria», establecido en barrio de Moratalaz, polígono G, casa número 744, bajo B, por don Emilio Rodríguez Rodríguez.

«Colegio San Lorenzo», establecido en el barrio de San Lorenzo, bloque 14, casa 14, por doña María de los Angeles Gil Virseda.

«Colegio Santa Teresa», establecido en la calle San Marcelo, número 22, por doña Raquel Hernando Blanco.

«Colegio San Lorenzo», establecido en la calle Virgen de Luch, número 116, por don Cipriano Núñez Parra.

Alcobendas:

«Colegio Palafox», establecido en la calle Navarra, número 1, por doña Josefa Velasco Mozas.

*Provincia de Málaga*

Capital:

«Colegio la Purísima», establecido en la calle Morales Villarrubia, sin número, Gamarra, por Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción.

*Provincia de Valencia*

Capital:

«Colegio Ramiro de Maeztu», establecido en la calle de Lorenzo Salom, número 10, por don Fernando Laorden de Juan.

«Centro de Ortofonía Traspalvox», establecido en la calle Trinquete Caballeros, número 22, quinto, por don Sixto Sánchez Martín.

*Provincia de Vizcaya*

Capital:

«Colegio de Enseñanza Antonio Trueba, S. A.», establecido en la carretera de Enecuri a Santo Domingo, kilómetro 5, margen derecha, en Archanda, por Colegio de Enseñanza Primaria Antonio Trueba, S. A.

«Colegio Beato Berrio-Ochoa», establecido en la calle San Pedro, sin número, por don Andrés Echevarría Echevarría.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.